

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

16497 *Anuncio del Notario Carlos de Prada Guaita, sobre subasta notarial.*

Yo, Carlos de Prada Guaita, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la capital,

Hago saber: Que en mi notaría sita en Madrid (28036), Paseo de la Habana, número 26, 3.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Finca número cuatro. Sótano derecha, número cinco, de la casa sita en Madrid, señalada con los números siete y nueve, hoy cinco moderno, de la calle Estanislao Figueras, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, aproximadamente y una cuota en los gastos de comunidad de uno coma treinta por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número veinticinco de Madrid, en el tomo 2033, folio 29, finca número 20.033.

Procediendo la subasta de la finca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se hace saber que se celebrará una única subasta que tendrá lugar en mi notaría el día 26 de junio de 2012, a las once horas, siendo el tipo base el de trescientos once mil setecientos treinta euros y sesenta céntimos (311.730,60 euros)

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría o en entidad de crédito, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo de salida, mediante cheque bancario a nombre del notario o justificante de su ingreso en la cuenta bancaria de provisión de fondos de la notaría. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 9 de mayo de 2012.- El Notario, Carlos de Prada Guaita.

ID: A120032983-1